

Cartas, sobre que cumple con sus contra-  
tas, y en ambas, y en ambas efectos  
bajo la jurisdiccion de D. Juan de los Rios  
receder, ha de dar fianza a las 12  
Sillas de la que se llama de la Superior.  
para para tenerlo a qualquiera daño  
o perjuicio que haya al publico, se  
curo al Señor Alcalde Mayor, y nombra-  
do de acompañados en ese dia se le  
ha notificado se manda Vobas a espe-  
to el Dho. Provedo lo que venia a era  
Cada para que determine lo comen-  
tentada conferencia: quanto en uno  
y otro, Voto, y siendo los mencionados  
Auto de cuenta: fue el caso de Caballeros  
Indio General siga el particular segun  
conseguida, y teniendo recurso al Supremo  
Consejo, a fin de que se cumpla con lo con-  
tratado, para lo qual se le libren quan-  
tos testimonios necessitare y pidiere.  
Haciendo en el interin, que la fianza  
el Alcaide de Cartas debe dar segun  
lo mandado sea de cien mil r., y a  
satisfacion de los Caballeros concurridos  
de Abasco, solicitando en caso de no

